REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

RESOLUCION No 004920 **DE**

(12 OCT. 2001)

"Por la cual se Habilita como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad denominada SERVICIOS DE ASISTENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR EMPRESARIAL Y DE TURISMO LTDA. "SETRANSVEL LTDA."

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto 540 del 28 de marzo del 2000, Resoluciones No. 2406 de 2000 y No. 7806 de 2001 y,

CONSIDERANDO :

Que el señor RODRIGO LEON VELEZ RAMIREZ en calidad de representante legal de la sociedad denominada SERVICIOS DE ASISTENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR EMPRESARIAL Y DE TURISMO LTDA. "SETRANSVEL LTDA.", solicitó ante esta dirección, habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial, mediante radicados No. 011926 de julio 23 No. 016885 de octubre 4 de 2001

Que la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 122 de octubre de 2001, con el fin de verificar los requisitos exigidos en el del Decreto 174 del 5 de febrero de 2001, en especial el Título II, Capítulo II Artículo 13, Capítulo V Artículo 34 y 35, Condiciones y requisitos para obtener la Habilitación, encontrándose que la sociedad denominada SERVICIOS DE ASISTENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR EMPRESARIAL Y DE TURISMO LTDA. "SETRANSVEL LTDA.", cumple con los requisitos exigidos en el citado Decreto.

Que por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Habilitar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre automotor Especial a la sociedad denominada SERVICIOS DE ASISTENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR EMPRESARIAL Y DE TURISMO LTDA. "SETRANSVEL LTDA.", de conformidad con las siguientes características:

SEDE	: Bogotá D.C.
RADIO DE ACCION	: Nacional
FORMA DE CONTRATACION	: Especial
CLASE DE VEHICULOS	: Los homologados para esta modalidad

ARTICULO SEGUNDO: La empresa deberá tener permanentemente a disposición de la autoridad de Transporte y de la superintendencia de Puertos y Transporte, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

"Por la cual se Habilita como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad denominada SERVICIOS DE ASISTENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR EMPRESARIAL Y DE TURISMO LTDA. "SETRANSVEL LTDA."

ARTICULO TERCERO: La Habilitación será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento. La Autoridad de Transporte competente, podrá en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar el cumplimiento de las condiciones que dieron origen a la Habilitación.

ARTICULO CUARTO: Fijar a la sociedad denominada SERVICIOS DE ASISTENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR EMPRESARIAL Y DE TURISMO LTDA. "SETRANSVEL LTDA.", la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD
GRUPO A: (4 a 9 pasajeros)	37
GRUPO B: (10 a 19 pasajeros)	4
GRUPO C: (Más de 19 pasajeros)	3

ARTICULO QUINTO: Los requisitos establecidos en los numerales 5, 6 y 14 contemplados en el parágrafo 2, Artículo 13 del Decreto 174 de febrero 5 de 2001, que se refieren a la certificación firmada por el representante legal sobre la existencia de los contratos de vinculación del parque automotor que no sea de propiedad de la empresa, a la relación del equipo de transporte propio, de los socios o de terceros con el cual prestará el servicio y a las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual, la empresa deberá acreditarlos en el término no superior de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria del presente acto Administrativo, de lo contrario le será revocada la habilitación.

ARTICULO SEXTO: Notificar del presente Acto Administrativo al Representante legal de la sociedad denominada SERVICIOS DE ASISTENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR EMPRESARIAL Y DE TURISMO LTDA. "SETRANSVEL LTDA.", en la carrera 46 A No. 137-60 Interior 4 Oficina 505, teléfono 6268027, Nit: 830.087.371-2 en la Bogotá D.C.

ARTICULO SEPTIMO: Las autoridades de control y vigilancia serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su notificación y con el lleno de los requisitos exigidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 12 OCT. 2001

Original Firmado por:
MIGUEL ANGEL ESLAVA CORREA
MIGUEL ANGEL ESLAVA CORREA
Director Territorial Cundinamarca

Proyectó: María del C. Céspedes A.
12-10-2001

MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

SC-20140068834
SG-20140068834

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 2016

(11 FEB 2016)

Por la cual se reconoce cambio de razón social a la empresa **SERVICIO DE ASISTENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL, ESCOLAR, EMPRESARIAL Y DE TURISMO LTDA. "SETRANSVEL LTDA"** por **ALIANZA TERRESTRE S.A.S. "AT S.A.S."**

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015, Decreto 087 de 2011.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 4920 de 12 de Octubre de 2001, la Dirección Territorial Cundinamarca, otorga habilitación a la empresa **SERVICIO DE ASISTENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL, ESCOLAR, EMPRESARIAL Y DE TURISMO LTDA. "SETRANSVEL LTDA"**, para prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, notificada personalmente.

Que mediante la Resolución 0138 de 21 de Abril de 2014, la Dirección Territorial Cundinamarca, reconoce el cambio de régimen jurídico a **SERVICIO DE ASISTENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL, ESCOLAR, EMPRESARIAL Y DE TURISMO S.A.S. "SETRANSVEL S.A.S"**, para prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, notificada personalmente.

Que mediante la Resolución 046 de 27 de Marzo de 2015, la Dirección Territorial Antioquia, Reconoce cambio de domicilio a la empresa **SERVICIO DE ASISTENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL, ESCOLAR, EMPRESARIAL Y DE TURISMO S.A.S. "SETRANSVEL S.A.S."**, para prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, notificada personalmente.

Que mediante el radicado N° 20153050109552 del 04/12/2015, la empresa solicita se le reconozca cambio de razón social, de **SERVICIO DE ASISTENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL, ESCOLAR, EMPRESARIAL Y DE TURISMO S.A.S. "SETRANSVEL S.A.S.** por **ALIANZA TERRESTRE S.A.S."**

Que con acta número 006-2015, del 5 de septiembre de 2015, de la Asamblea de accionistas, registrada en la Cámara de Comercio de Medellin el 03 de noviembre de 2015, bajo el número 32710 del libro 9, la entidad cambió su nombre de **SERVICIO DE ASISTENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL, ESCOLAR, EMPRESARIAL Y DE TURISMO S.A.S. "SETRANSVEL S.A.S.** por **ALIANZA TERRESTRE S.A.S. "AT S.A.S"**, como consta en el Certificado de Existencia y representación de Noviembre 25 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DEL 11 FEB 2016 HOJA No. 2

Por la cual se reconoce cambio de razón social a la empresa **SERVICIO DE ASISTENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL, ESCOLAR, EMPRESARIAL Y DE TURISMO LTDA. "SETRANSVEL LTDA"** por **ALIANZA TERRESTRE S.A.S. "AT S.A.S."**

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la empresa **SERVICIO DE ASISTENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL, ESCOLAR, EMPRESARIAL Y DE TURISMO S.A.S. "SETRANSVEL S.A.S.** con Nit. 830.087.371-2, cambio Razón Social por **ALIANZA TERRESTRE S.A.S. "AT S.A.S"**, con domicilio en la Calle 44 N° 79-86 Oficina 302 Tel: 448.32.45 Medellín- Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido de la presente Resolución se notificará al interesado de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición y Apelación ante la Direccion de Transporte y Transito, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 11 FEB 2016

LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial Antioquia

Proyecto: María Eugenia Rojas Amaya

La movilidad es de todos | Mintransporte

ISO 9001:2015 COMPAÑIA COTECNA ISO 9001 2015 CERTIFICADA
Certificado No. SC 2017000832 A

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 2019

(19 MAR 2019)

"Por la cual se resuelve mantener la habilitación a la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S. sigla AT S.A.S. identificada con NIT 830087371-2, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015 y 431 de 2017,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 4920 del 12 de octubre de 2001 la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte, concedió habilitación a la empresa SERVICIOS DE ASISTENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR EMPRESARIAL Y DE TURISMO LTDA sigla SETRANSVEL LTDA identificada con NIT 830087371-2 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad Especial.

Que mediante Resolución número 138 del 21 de abril de 2014 la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte, reconoció el cambio de régimen jurídico y razón social a la empresa SERVICIOS DE ASISTENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR EMPRESARIAL Y DE TURISMO LTDA sigla SETRANSVEL LTDA por SETRANSVEL S.A.S. identificada con NIT 830087371-2.

Que mediante Resolución número 046 del 27 de marzo de 2015 la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, reconoció el cambio de domicilio a la empresa SETRANSVEL S.A.S. identificada con NIT 830087371-2 de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Medellín.

Que mediante Resolución número 009 del 11 de febrero de 2016 la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, reconoció el cambio de razón social a la empresa SETRANSVEL S.A.S. por ALIANZA TERRESTRE S.A.S. sigla AT S.A.S. identificada con NIT 830087371-2.

Que mediante oficio con Radicado 20183050022292 del 22 de febrero de 2018, el señor Mauricio Alexander Arias Ramírez quien fungía como Representante Legal de la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S. sigla AT S.A.S. identificada con NIT 830087371-2, presentó solicitud para mantener la habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad Especial, al tenor de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 42 del Decreto 431 de 2017 y dentro del término allí establecido.

Que mediante oficio radicado bajo el número 20193050020612 del 13 de febrero de 2019 y 20193050026442 del 27 de febrero de 2019, el representante legal de la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S. sigla AT S.A.S. identificada con NIT

830087371-2, allegó documentación complementaria a la solicitud de mantenimiento de habilitación radicada bajo el N° 20183050022292 del 22 de febrero de 2018.

Que analizada la documentación allegada por el representante legal de la empresa, a la luz de lo establecido para el efecto en el artículo 12 del Decreto 431 de 2017 que modificó el artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, se concluye que los mismos soportan el cumplimiento por parte de la empresa de todos y cada uno de los requisitos exigidos para mantener la habilitación para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, tal y como da cuenta el estudio número 26 de 2019 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que para los respectivos efectos es necesario tener en cuenta que el artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 42 del Decreto 431 de 2017 establece:

> *"Artículo 2.2.1.6.14.1. Plazo para acreditar requisitos de habilitación. Las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 tendrán plazo hasta el 25 de febrero de 2018, para acreditar los nuevos requisitos de habilitación.*
>
> *Para tal efecto, las empresas deberán presentar ante la dirección territorial correspondiente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos en este Capítulo.*
>
> *Si la empresa presenta la solicitud de manera extemporánea o el Ministerio de Transporte le niega la habilitación, no podrá continuar prestando el servicio...".*

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, la Dirección Territorial Antioquia concluye que la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S. sigla AT S.A.S. identificada con NIT 830087371-2, cumplió con los requisitos y términos estipulados legalmente resolver a su favor la solicitud de mantenimiento de la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, concedida a la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S. sigla AT S.A.S. identificada con NIT 830087371-2, mediante la Resolución 4920 del 12 de octubre de 2001, al tenor de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 12 del Decreto 431 de 2017.

ARTÍCULO 2.- La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S. sigla AT S.A.S. identificada con NIT 830087371-2, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección Territorial Antioquia y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 6.- Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase copia del mismo a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio de la empresa, para lo de su respectiva competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 19 MAR 2019

LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
Director Territorial Antioquia

Jhon Francisco Romaña García – Profesional Universitario.

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20242470042465
de 05-09-2024

"Por la cual se reconoce el cambio de razón social de la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S, sigla AT S.A.S, NIT: 830087371-2 por TRANSPORTE ESPECIAL RUTA 07 S.A.S, sigla RUTA 07 para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ”

EL DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA.

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 6, del Artículo 17 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y las establecidas en Capítulo 6 del decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Territorial Cundinamarca mediante Resolución No 4920 del octubre 12 de 2001 le concede la habilitación a la empresa **SERVICIOS DE ASISTENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL, ESCOLAR, EMPRESARIAL Y TURSMO LTDA, NIT: 830.087.371-2** para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en vigencia del decreto 174 de 2001

Que, con Resolución No 4920 del octubre 12 de 2001 la Dirección Territorial Cundinamarca Asigna capacidad transportadora a SERVICIOS DE ASISTENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL, ESCOLAR, EMPRESARIAL Y TURSMO LTDA, para prestar Servicio Público De Trasporte Especial, así: Grupo A (4 a 9 pasajeros) 37 vehículos, Grupo B (10 a 10 pasajeros) 4 vehículos Grupo C (más 19 pasajeros) 3 vehículos. Total 44 vehículos

Que, con Resolución No 197 del 03/03/2006 la Dirección Territorial Cundinamarca Asigna capacidad transportadora a SERVICIOS DE ASISTENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL, ESCOLAR, EMPRESARIAL Y TURSMO LTDA para prestar Servicio Público De Trasporte Especial así: Automóvil (12), Camioneta (1), microbús (1), buseta (2) y bus (1). Total: 17 Vehículos.

Que, con Resolución No 298 del 6/11/2008 la Dirección Territorial Cundinamarca Asigna capacidad transportadora a SERVICIOS DE ASISTENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL, ESCOLAR, EMPRESARIAL Y TURSMO LTDA para prestar Servicio Público De Trasporte Especial así: Automóvil (33), Camioneta (12), microbús (1) y buseta (2), Total: 48 vehículos.

Que, con Resolución No 046 del 27/03/2015 la Dirección Territorial Antioquia reconoce el cambio de domicilio de SERVICIOS DE ASISTENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL, ESCOLAR, EMPRESARIAL Y TURSMO LTDA, NIT: 830.087.371-2 de la Dirección Territorial Cundinamarca a la Dirección Territorial Antioquia

Que, con Resolución No 009 del 11/02/2016 la Dirección Territorial Antioquia Reconoce el cambio de razón social y societario de SERVICIOS DE ASISTENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL, ESCOLAR, EMPRESARIAL Y TURSMO LTDA, NIT: 830.087.371-2, por ALIANZA TERRESTRE S.A.S., Sigla AT S.A.S, NIT 830.087.371-2

Que, con Resolución No 073 del 19/02/2019 la Dirección Territorial Antioquia mantiene la habilitación de ALIANZA TERRESTRE S.A.S., Sigla AT S.A.S, NIT 830.087.371-2 para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en vigencia del Decreto 1079 del 26/05/2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 del 14/03/2017.

Que, con Resolución No 256 del 10/07/2019 la Dirección Territorial Antioquia Incrementa la capacidad transportadora a la empresa de ALIANZA TERRESTRE S.A.S., Sigla AT S.A.S, NIT 830.087.371-2 para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, así: Camioneta DC (33), Camioneta SW (43), Campero (52), Microbús (64), Bus (13), Automóvil (73) y Buseta (02), Total: 280 vehículos.

Que, con Resolución No. 20213040000565 del 08/01/2021 la Dirección Territorial Magdalena Por la cual reconoce el cambio de domicilio a la empresa ALIANZA

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-09-05
www.mintransporte.gov.co

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20242470042465
de 05-09-2024

"Por la cual se reconoce el cambio de razón social de la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S, sigla AT S.A.S, NIT: 830087371-2 por TRANSPORTE ESPECIAL RUTA 07 S.A.S, sigla RUTA 07 para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ”

TERRESTRE S.A.S., Sigla AT S.A.S, NIT 830.087.371-2 de la Dirección Territorial Antioquia a la Dirección Territorial Magdalena, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que, con Resolución No. 20213040003485 del 28/01/2021 la Dirección Territorial Magdalena Por la cual se ajusta la capacidad transportadora operacional autorizada con la Resolución No 256 del 10/07/2019 a la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S., Sigla AT S.A.S, NIT 830.087.371-2 para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, así: Camioneta DC (103), Camioneta SW (54), Camperos (46), Microbús (27), Bus (4), Buseta (3), Automóvil (43), Total :280

Que, con Resolución No. 2021470047765 del 12/10/2021 la Dirección Territorial Magdalena Por la cual se ajusta la capacidad transportadora operacional autorizada con la Resolución No 20213040003485 del 28/01/2021 a la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S., Sigla AT S.A.S, NIT 830.087.371-2 para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, así: Camioneta DC (103), Camioneta SW (53), Camperos (46), Microbús (27), Bus (6), Buseta (3), Automóvil (42), Total :280

Que, con radicado No 20243031411782 de agosto 26 de 2024, LUIS EDISON ARISTIZABAL ALZATE C.C. 98.555.937 Representante legal de la empresa **ALIANZA TERRESTRE S.A.S., Sigla AT S.A.S, NIT 830.087.371-2**, informó sobre la decisión del cambio de la razón social de la empresa **ALIANZA TERRESTRE S.A.S., Sigla AT S.A.S, NIT 830.087.371-2** por el de **TRANSPORTE ESPECIAL RUTA 07 S.A.S., sigla RUTA 07, NIT: NIT 830.087.371-2**, para lo cual adjunto Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha de agosto 21 de 2024, expedida por la Cámara de Comercio de Santa Marta, donde se evidencia el nuevo nombre.

Que, revisada y verificada la información en los documentos aportados se encontraron viables reconocer los cambios mencionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo Primero de la Resolución No 4920 del octubre 12 de 2001 se reconoce el cambio de razón social de la empresa **ALIANZA TERRESTRE S.A.S., Sigla AT S.A.S, NIT 830.087.371-2** por el de **TRANSPORTE ESPECIAL RUTA 07 S.A.S., sigla RUTA 07, NIT: NIT 830.087.371-2**, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con las siguientes características:

Nombre o Razón Social : TRANSPORTE ESPECIAL RUTA 07 S.A.S
Sigla **:** RUTA 07
NIT : 830.087.371-2
Domicilio principal : Santa Marta
Dirección : CL 23 6 18 LC 8 CC PLAZUELA - Taminaca
Celular : 3147684408 - 3104094924
Correo electrónico : gerencia.alianzaterrestre@gmail.com
Representante Legal : LUIS EDISON ARISTIZABAL ALZATE
Cedula : 98.555.937
Patrimonio Líquido : $1.414.040.522.oo
Radio de Acción : NACIONAL
Clase de Vehículos : los homologados por el ministerio de transporte
Vigencia : Indefinida

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-09-05
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20242470042465
de 05-09-2024

"Por la cual se reconoce el cambio de razón social de la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S, sigla AT S.A.S, NIT: 830087371-2 por TRANSPORTE ESPECIAL RUTA 07 S.A.S, sigla RUTA 07 para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ”

ARTÍCULO 2. Los demás términos de los actos administrativos expedidos a la empresa **TRANSPORTE ESPECIAL RUTA 07 S.A.S., sigla RUTA 07, NIT: NIT 830.087.371-2** continúan vigentes.

ARTÍCULO 3 Notificar el presente acto Administrativo al Representante Legal de TRANSPORTE ESPECIAL RUTA 07 S.A.S., sigla RUTA 07, NIT: NIT 830.087.371-2 y entregar copia del mismo

ARTÍCULO 4. Contra este acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial y el de Apelación ante el Director de Transporte y Transito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDUARDO JAVIER CHI ACUÑA
Director Territorial Magdalena

Proyectó y elaboró: Melissa Silva Zapateiro.
Revisó: Eduardo Chi Acuña

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-09-05
www.mintransporte.gov.co

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20242470042465
de 05-09-2024

"Por la cual se reconoce el cambio de razón social de la empresa ALIANZA TERRESTRE S.A.S, sigla AT S.A.S, NIT: 830087371-2 por TRANSPORTE ESPECIAL RUTA 07 S.A.S, sigla RUTA 07 para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ”

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-09-05
www.mintransporte.gov.co